

PROCESO No. 110014003066-2021-00550-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

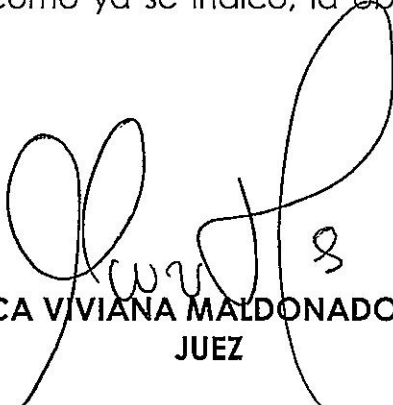
Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija la pretensión 1, discriminando mes a mes el valor de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas. Tenga en cuenta que la obligación fue pactada en instalamentos. Así mismo aclare, por qué se indica en la certificación de la obligación expedida por Coovermar del 1 de enero de 2021 que el saldo por capital es otra suma diferente y menor a la pretendida.

2. Corrija la pretensión 2, para que solicite mes a mes el valor de cada uno de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, pues como ya se indicó, la obligación fue pactada por instalamentos.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

09 JUL 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría